

RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE LAS MODALIDADES DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 27 de septiembre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 2 de marzo al 30 de junio de 2022.

El apartado 4 del Resuelve Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Si bien a lo anterior los créditos convocados por la Orden de 27 de septiembre de 2022, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	273.414,22
	1300120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	414.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2022		687.414,22

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes así como la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, emitió con fecha 5 y 9 de diciembre de 2022, Propuesta de resolución de armadores y tripulantes respectivamente, que fue publicada en la página web de esta Consejería con fecha de 7 y 12 de diciembre de 2022, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta por parte de los interesados.

QUINTO. Conforme a las Propuestas de resolución antes mencionadas, se otorgaron ayudas mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022, por importe de 197.794,90 € para armadores y de 309.000,00 € para tripulantes, sin que se pudieran aprobar ayudas a armadores y tripulantes que, cumpliendo requisitos, no podían tener ayudas concedidas para paradas temporales con cargo al FEMP por tener agotados los días

máximos subvencionables en el periodo de Programación del FEMP, ni los solicitantes a los que les fueron aceptadas las alegaciones presentadas a la Propuesta de resolución de fecha de 5 y 9 de diciembre de 2022.

SEXTO. Con fecha 11 de mayo de 2023 se fiscaliza el incremento de crédito de la convocatoria con las siguientes cuantías de FEMPA:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (<i>Chamelea gallina</i>) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 550.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 240.000,00

SÉPTIMO. Una vez ampliado el crédito convocado en la referida Orden de 27 de septiembre de 2022, se emite Propuesta de Resolución con fecha 11 de mayo de 2023, y en consonancia, Resolución con fecha 25 de mayo de 2023, otorgando ayudas por importe de 56.251,30 € para armadores y 54.000,00 € para tripulantes a cargo del fondo FEMP y el importe de 495.560,45 € para armadores y 207.000,00 € para tripulantes a cargo del fondo FEMPA. Tras revisar las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas consideradas desfavorables a las Propuestas de Resolución de fechas 5, 9 de diciembre de 2022 y 11 de mayo de 2023, se procede a emitir Propuesta de Resolución con los armadores y tripulantes favorables a las ayudas para su aceptación.

OCTAVO. Con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza el incremento de crédito con cargo al FEMPA de la convocatoria hasta con las siguientes cuantías de FEMPA:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (<i>Chamelea gallina</i>) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 561.700,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 279.000,00

NOVENO. Con fecha 27 de junio de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite Propuesta de resolución de armadores y tripulantes respectivamente, coincidiendo la fecha de publicación en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la aceptación de la ayuda propuesta por parte de los interesados.

DÉCIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 2/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 27 de septiembre de 2022 (BOJA nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022; a los buques afectados por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en los Anexos de esta Resolución, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **66.106,90 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 3 del Resuelto Primero de la Orden de 27 de septiembre de 2022, para las embarcaciones de draga hidráulica como máximo de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que realicen.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo. los cuales suman **72.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

TERCERO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes relacionados en el Anexo I ter, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **49.500,00 €**. El cálculo de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 3/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

CUARTO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y tripulantes relacionados en el Anexo II y Anexo II bis respectivamente, adjuntos a esta resolución, según los motivos que se indican.

QUINTO. El archivo por desistimiento en sus solicitudes de ayudas de los tripulantes relacionados en el anexo III, adjunto a esta resolución, según los motivos que se indican.

SEXTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y, por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	24.750,00
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	24.750,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	96.674,83
Fondos de la Junta de Andalucía	30 %	41.432,07
TOTAL AYUDAS		187.606,90

SÉPTIMO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1311145G6 (FEMP)	Armadores: 273.414,22	Armadores: 66.106,90
		1400120000/G/71P/47300/00/ G4130204A6 (FEMPA)	Armadores: 561.700,00	
		1400120000/G/71P/48300/00/ G1311145G6 (FEMP)	Tripulantes: 414.000,00	Tripulantes: 49.500,00
		1400120000/G/71P/48300/00/ G4130204A6 (FEMPA)	Tripulantes: 279.000,00	Tripulantes: 72.000,00
TOTAL			1.528.114,22	187.606,90

OCTAVO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

DÉCIMO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento FEMPA y el artículo 10 del FEMP, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

UNDÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurrir en los supuestos recogidos en el artículo 11 del Reglamento FEMPA y en los supuestos del artículo 10 del FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

DUODÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMPA y del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 5/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DECIMOTERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Armadores/explotadores Beneficiarios con cargo al FEMPA:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03669	****7473*	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	90	6,77	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03679	****2774*	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	90	9,65	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03689	****4539*	JOSE ANTONIO RUIZ DE LA ROSA	VAQUIÑA	DRAGA	90	7,92	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03739	****5946*	VICENTA FIGUERAS BASILIO	HIMAR II	DRAGA	90	19,91	5,16xGT+36	12.486,20
145AND03989	J21355391	VAZQUEZ CEADA, S.C.	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	90	12,96	5,16xGT+36	9.258,62
145AND03992	J21355391	VAZQUEZ CEADA, S.C.	NUOVO BAHIA BLANCA	DRAGA	90	33,05	3,84xGT+66	17.362,08
TOTAL								66.106,90

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable, siendo el periodo subvencionable máximo para las embarcaciones de draga hidráulica de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado, el periodo subvencionable será como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que se realicen).

ANEXO I bis: Tripulantes Beneficiarios con cargo al FEMPA:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03654	CARLOS JESUS RODRIGUEZ FIGUERAS	****9652*	HIMAR II	DRAGA	90	4.500,00
145AND03668	MIGUEL GARCÍA GALLOSO	****7474*	HERMANOS JIMENEZ	RASTRO	90	4.500,00
145AND03729	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FIGUERAS	****9723*	HIMAR II	DRAGA	90	4.500,00
145AND03789	JOSE ANTONIO VIRGILIO IGLESIAS	****7906*	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03796	JOSE MARIA VIRGILIO ROBLES	****5220*	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03797	ANTONIO FRANCISCO VIRGILIO ROBLES	****5219*	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03805	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ FIGUERAS	****5295*	HIMAR II	DRAGA	90	4.500,00
145AND03832	JOSE MANUEL GARRIDO CAZORLA	****0283*	EL CURRITO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03845	JUAN MANUEL ANDRADES MENDEZ	****9915*	ISLA CANELA DOS	DRAGA	90	4.500,00
145AND03846	MIGUEL RAMIREZ GUERRA	****2565*	VAQUIÑA	DRAGA	90	4.500,00

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03847	FELIPE ESCOBAR GONZALEZ	****5155*	VAQUIÑA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03888	JOSE LUIS ALFONSECA MOLINARES	****5575*	VAQUIÑA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03956	FRANCISCO HERNANDEZ NETO	****2716*	LUZ MARIA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03978	JOSE MANUEL LOZANO GOMEZ	****1703*	PUERTO DESEADO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03997	JUAN PONCE GOMEZ	****1596*	PONCE HERMANOS	DRAGA	90	4.500,00
145AND04051	AGUSTIN GARCIA GALLOSO	****7475*	HERMANOS JIMENEZ	RASTRO	90	4.500,00
TOTAL						72.000,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Rastro o Draga Mecanizada en el Litoral Mediterráneo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”

El periodo subvencionable para tripulantes de las embarcaciones de draga hidráulica, como máximo de 90 días y de las embarcaciones de rastro remolcado, el periodo subvencionable será como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que se realicen, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, de acuerdo al Resuelvo Primero punto 3 de la Orden de 27 de septiembre de 2022.

El salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud es de 1.000,00 Euros mensuales (Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, BOE nº 46 de 23 de febrero de 2022).

ANEXO I ter: Tripulantes Beneficiarios con cago al FEMP:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03652	JOSE FERRERA MACIAS	****0596*	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03665	ANTONIO DIAZ MACIAS	****9414*	RIERA MARTIN	DRAGA	90	4.500,00
145AND03693	JOSE ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ	****8499*	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03803	ANDRES BORRERO GONZALEZ	****0005*	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03887	JOSE ANTONIO HERNANDEZ DIAZ	****6905*	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	90	4.500,00
145AND03906	MANUEL EDUARDO ALVAREZ ROMERO	****3133*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03907	SERGIO RODRIGUEZ PECHO	****0186*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	90	4.500,00

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03923	JONATAN RODRIGUEZ FORNIELES	****9327*	SEGUNDO HERMANOS ROTEÑO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03933	FRANCISCO MANUEL DUQUE ZAMORANO	****7626*	FABIANA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03999	JOSE DUQUE GOMEZ	****0461*	FABIANA	DRAGA	90	4.500,00
145AND04028	FRANCISCO MANUEL LOZANO GOMEZ	****1027*	HERMANOS LOZANO	DRAGA	90	4.500,00
TOTAL						49.500,00

ANEXO II: Armadores/explotadores desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03664	****3446*	ANTONIA ABREU SUAREZ	CARETA PRIMERO	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4. de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre el 04/04 AL 20/05 de 2022.	DRAGA
145AND03671	****4396*	ANTONIO SAENZ RUIZ	ESTELA DEL MAR	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 114 días de notas de venta.	RASTRO
145AND03678	****2774*	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	JOSE JOAQUIN	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 107 días de notas de venta.	RASTRO



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03686	****9893*	BARTOLOME CARMONA CAVUELA	EL SOCIO	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días.	RASTRO
145AND03698	E21109079	PEDRO PASCUAL SEGUNDO, C.B.	PEDRO PASCUAL TERCERO	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre el 30/04 al 11/05 de 2022.	DRAGA
145AND03710	****0283*	JOSE MANUEL GARRIDO CAZORLA	EL CURRITO	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre 09/05/2022 y el 12/05/2022.	DRAGA
145AND03720	B21277074	LA RAMBLA DE LOS CAÑOS, S.L.	JOSE Y NEREA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 110 días de notas de venta.	DRAGA
145AND03722	B02732907	PESQUERAS EL INGLES, S.L.	CRISTO DEL SAGRARIO	Incumplimiento del Art. 7. 1. b), que el buque esté en situación del alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo de acuerdo con la definición recogida en la letra h) del artículo 2 de esta orden (no ha ejercido actividad pesquera durante el año anterior al de la solicitud de la ayuda (20-10-2022), al tener el último despacho de pesca con fecha de finalización el 25/09/2021).	DRAGA
145AND03726	****8461*	JOAQUIN GARCIA ROMERO	NUOVO JONATHAN	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días.	RASTRO
				Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 7, 8, 9, 10, 14, 31/03/2022 y 7, 8, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 28, 29/04/2022 y 2, 5, 14, 30/05/2022 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 26, 27, 28, 29/06/2022. Presenta 35 días de notas de ventas	RASTRO



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03751	E72044316	JESMAR, C.B.	HERMANOS DIAZ	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 111 días de notas de venta.	RASTRO
145AND03762	****7935*	FRANCISCO ODERO SALAS	RAMON	El depósito de rol NO se ha realizado en el periodo comprendido entre el 02/03/22 y el 30/06/22, por lo tanto, no tiene días de periodo computable. Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 81 días de notas de venta.	RASTRO
145AND03764	****7361*	ANDRES RODRIGUEZ ROMERO	ANITA MARIA	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 01/06/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días. Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 2, 3, 7, 8, 10, 31/03/2022 y 1, 7, 8, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 26, 27/04/2022 y 12, 20/05/2022 y 1, 2/06/2022.	RASTRO
145AND03767	****6334*	FELICIANO ORTIZ FERIA	NUEVO MARTA	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días. Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 16, 31/03/2022 y 1, 6, 7, 8/04/2022 y 3, 6, 7, 8, 9, 10, 28, 29/06/2022. Presenta 36 días de notas de ventas.	RASTRO
145AND03778	****8397*	MARIA SUNCION FERRAZ PEREZ	HERMANOS MORA DE LA ROSA	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días. Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 2, 3, 7, 8, 9, 10, 30, 31/03/2022 y 7, 8, 13, 18, 20, 21, 25, 26, 28, 29/04/2022 y 1, 6, 7, 8, 9, 10, 24, 28 y 29/06/2022. Presenta 31 días de notas de ventas.	RASTRO

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03810	B21328380	CARRILLO VICTORIA, S.L.	SEGUNDO GRAN ANTONIO	Incumplimiento del artículo 4.2 h) de la Orden de 2 de febrero de 2022, haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	DRAGA
145AND03855	****0828*	DAVID HEREDIA GUTIERREZ	FRATELLO	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días.	RASTRO
145AND03858	B21551320	MUMAR 2015, S.L.	MAESTRO FRANCIS	Incumplimiento del artículo 7.1. c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre 04/04/2022 y el 05/05/2022.	DRAGA
145AND03860	****3617*	ZEUS URIA TORTOSA BORGES	NUEVO ALDARA	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días.	RASTRO
145AND03862	****5816*	ANTONIO SALGADO DEL CARMEN	NUEVO MELANIA	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta 32 días de notas de ventas durante la parada.	RASTRO



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03886	E01978683	PONCE HERMANOS, C.B.	LAS PIRATAS	El depósito de rol se ha realizado SOLAMENTE en el periodo comprendido entre el 30/04/22 y el 31/05/22, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días.	RASTRO
145AND03893	B21267190	MARISCOS ISLA SALTES, S.L.	ANDALUSI	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 2/03/2022 y 22/06/2022. Presenta 32 días de notas de ventas.	DRAGA
145AND03929	****8205*	JESUS HINIESTA BEAS	NUEVO SANDOCAN	Incumplimiento del artículo 7.4. de la Orden 02/09/2022. Todos estos requisitos deberán cumplirse durante todo el periodo computable de la parada. El solicitante tiene 108 días de periodo computable debido a que no es armador desde el 17/06/2022.	DRAGA
145AND03934	B21528344	PESQUERA ERIKA 2013 S.L.	ERIKA I	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 117 días de notas de venta. Incumplimiento del Art. 7. 1. b), que el buque esté en situación del alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo de acuerdo con la definición recogida en la letra h) del artículo 2 de esta orden (no ha ejercido actividad pesquera durante el año anterior al de la solicitud de la ayuda (22-10-2022), al tener el último despacho de pesca con fecha de finalización el 20/09/2021 y última nota de venta el 08/09/2021).	DRAGA
				Incumplimiento del artículo 7.1.b) de la Orden 02/09/2022. No es activo en el último año: Fecha de la solicitud es 22/10/2022. El último día con notas de ventas es el 01/09/21. El último día de actividad según caja azul es 20/01/21. El último día de actividad según caja verde es 12/02/21.	DRAGA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 15/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND04018	****4396*	ANTONIO SAENZ RUIZ	BELLA AGUSTINA	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021.	RASTRO
				Incumplimiento del artículo 7.1.b) de la Orden 02/09/2022. No es activo en el último año: Fecha de la solicitud es 22/10/2022.	

ANEXO II bis: Tripulantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03640	JUAN MANUEL DELGADO CAMPOS	****9930*	CARMEN Y ATHENA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c, de la Orden de 2 de febrero de 2022a) no mantener la relación laboral con la empresa armadora (vuelve tras la parada el 08/09/2022 según certificado de enrolle y el buque inicia la actividad el 08/08/2022).
145AND03653	MIGUEL ANGEL MORGADO MACIAS	****5139*	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de febrero de 2022 por no mantener la relación laboral con la empresa armadora (Finaliza el 01/03/22 en RAISJOMAN (PESQUERAS DE ALBOX SL) y comienza el 01/07/22 en SERRANO SEGUNDO (VAZQUEZ CEADA S.C.)
145AND03690	MIGUEL LOZANO GARCIA	****5501*	ISLA CANELA DOS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de febrero de 2022. Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros o marisqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, en la fecha de la última arribada a puerto del buque. (No aparece enrolado hasta el 2 de septiembre de 2022 iniciando el barco la actividad el 1 de julio de 2022; está de baja por accidente durante la parada sin aportar documentación de la baja).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145ANDD03695	ANA MARIA GONZALEZ BEREÑO	*****6342*	CRISMALU	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora (según IVL no vuelve a la empresa armadora tras la parada, el buque tiene actividad el día 01/07/2022).
145ANDD03709	JORGE DANIEL MAESTRE ROMERO	****7946*	FUGITIVO SEGUNDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de febrero de 2022 por incumplir el buque el art. 6.2 presenta movimiento de caja verde el día 13 de junio de 2022.
145ANDD03752	FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ	****2322*	SEGUNDO FRANLAU	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.b) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada en la última arribada. (no cumple todo el periodo computable al estar dado de alta hasta el 24/03/2022).
145ANDD03782	SERGIO ROSA RIVERO	****1054*	JUDIT BELLA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (Según la vida laboral finaliza contrato el 24/03/2022, fecha posterior a la última arribada a puerto del buque SEGUNDO FRANLAU, realizada el 25/02/2022, y no vuelve a enrolarse en el buque hasta el 17/10/2022, comenzando la actividad el buque el 01/07/2022).
					Incumplimiento del artículo 7.4. de la Orden 2 de septiembre de 2022. Todos estos requisitos deberán cumplirse durante todo el periodo computable de la parada. (Al finalizar contrato el 24/03/2022, no cumple con el periodo computable de la parada de 121 días para draga hidráulica).
					Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de febrero de 2022. Mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, (Reinicia la actividad con otro armador y buque).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03790	DANIEL FERNANDEZ DURAN	****9619*	LUZ MARIA	DRAGA	Incumplimiento del art 7.1.d) de la Orden de 2 de septiembre d) Acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos doce meses a lo largo de su vida laboral. Incumplimiento del art 7.3) de la Orden de 2 de septiembre Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (El tripulante se encuentra enrolado durante el periodo computable en el buque NUEVO AMANECER de la modalidad de arrastre del 25/04al 10/05 de 2022).
145AND03795	JAVIER PONCE LOPEZ	****7630*	EL BOCA VIEJO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 4.1.b. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal (En el periodo de enrole de EL BOCA VIEJO el buque presentó 80 días de actividad y en el periodo del buque PRIMERA presentó 0 días de actividad).
145AND03799	DANIEL SAENZ ALVAREZ	****5569*	NUEVO DESIREE	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.3 de la Orden 02/09/2022. (NO CUMPLE EL PERIODO COMPUTABLE (Esta contratado desde del 14/06 al 30/06/2022).).
145AND03802	ANTONIO SAENZ ALVAREZ	****8627*	NUEVO DESIREE	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.3 de la Orden 02/09/2022. (NO CUMPLE EL PERIODO COMPUTABLE (Esta contratado desde del 06/04 al 30/05/2022 y de 03/06 al 27/06/2022, por lo tanto, tiene 35 días)).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03808	JONATAN OTERO MANZANO	****6962*	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota (al no volver tras la parada con el mismo armador ni buque, comenzando la actividad el buque el 01/07/2022). Incumplimiento del artículo 7.3, Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (durante la parada el tripulante se ha enrolado en LEPE y en MERCEDES Y MANUEL).
145AND03823	IVAN GARRIDO CAZORLA	****4058*	MARIA Y MANUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora ((El solicitante se encuentra desenrolado desde el 22/11/2021 y el buque MARIA Y MANUEL tiene actividad 55 días desde el 02/12/2021 hasta el 25/02/2022, por lo tanto, no encuentra enrolado en la última arribada a puerto para iniciar la parada).
145AND03828	AGUSTIN GARCIA CAZORLA	****8618*	EL LADRILLO	DRAGA	Incumplimiento art. 7.3, de la Orden de 2 de febrero de 2022, durante el periodo de la parada, en concreto del 07/03/22 al 20/06/22, está dado de alta por Jesús García Acosta, armador del buque CABETE, donde figura enrolado durante dicho periodo.
145AND03839	JOSE ANTONIO SILVA RODRIGUEZ	****8732*	NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y 7.2.c de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora (ha trabajado 50 días en el buque LOS PIRATAS, tiene 71 días de periodo computable).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03840	JOSE GARCIA CAZORLA	*****0978*	EL LADRILLO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota (no reanuda la relación enrolándose en el buque al inicio de la actividad pesquera del buque el 01/07/2022).
145AND03842	DANIEL FERNANDEZ SEGOVIA	*****9922*	SEGUNDO LUISA CARMONA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.d) de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no tener cotizado en el REM a lo largo de su vida laboral doce meses (tiene 244 días de cotización en el REM)
145AND03848	JOSE ANGEL ROMERO GOMEZ	*****6418*	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	Incumplimiento del art. 7.3) de la Orden de 2 de septiembre Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (El tripulante se encuentra enrolado durante el periodo computable en el buque JOSE MIGUEL CINCO de la modalidad de cerco del 11/05 al 01/06 de 2022 y del 13/06 al 27/06/2022).
145AND03849	FRANCISCO JOSE SALAS VARGAS	*****5913*	NUEVO HERMANOS TORIBIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 6.1. de la Orden de 2 de febrero de 2022 ,al no haber realizado 120 días mínimos de actividad pesquera en los 2 últimos años civiles en la modalidad y caladero especificada en la orden de convocatoria, presenta 99 días en el buque NUEVO HERMANOS TORIBIA.
145AND03850	DAVID VILLEGAS ORTEGA	*****2473*	CARMEN Y ATHENEA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (vuelve tras la parada el 08/09/2022 según certificado de enrolle y el buque inicia la actividad el 08/08/2022).
145AND03861	MANUEL LOPEZ PECHO	*****8874*	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	Incumplimiento del Art. 7.3. de la Orden 2 de septiembre de 2022. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (durante la parada el tripulante se ha enrolado en el NUEVO ADELIN).
145AND03864	DAVID RUIZ GALVEZ	*****0756*	NUEVO DESIREE	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.3 de la Orden 02/09/2022. (NO CUMPLE EL PERIODO COMPUTABLE (Esta contratado desde 13/06 al 20/06/2022, por lo tanto, tiene 113 días)).
145AND03872	SERGIO DOMINGUEZ ROMAN	*****7739*	NUEVO HERMANOS TORIBIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 6.1. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no haber realizado 120 días mínimos de actividad pesquera en los 2 últimos años civiles en la modalidad y caladero especificada en la orden de convocatoria, presenta 105 días en el buque NUEVO HERMANOS TORIBIA.



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03877	JOSE MARIA RODRIGUEZ MADERA	*****9901*	RIO DE LA PLATA	DRAGA	Incumplimiento art. 6.1. de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no contar con los 120 días mínimos de actividad pesquera exigidos en el artículo 4, en la modalidad y caladero de la presente orden de convocatoria (tiene 67 días de actividad, 44 días en RIO DE PLATA y 23 días en MAESTRO FRANCIS). Incumplimiento del artículo 7.3. el tripulante ha reanudado el ejercicio de la actividad pesquera durante la parada, según vida laboral el 01/03/22 al 16/03/22 es contratado por Antonio López González (buque LEPE), no cumpliendo así con el periodo computable de 121 días.
145AND03879	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDIOLA	*****3892*	PUNTA UMBRIA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c), al no mantener la relación laboral con la empresa armadora en la que se encontraba enrolada en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, según consulta de vida laboral finaliza el 01/03/22 con Miguel López Racero y el 01/07/22 inicia relación con José Manuel Brun Pérez. Incumplimiento del artículo 6.1. al no haber realizado 120 días mínimos de actividad pesquera en los 2 últimos años civiles en la modalidad y caladero especificada en la orden de convocatoria.
145AND03882	MIGUEL ANGEL PINA BARBA	*****0953*	RIO DE LA PLATA	DRAGA	Incumplimiento art. 6.1. de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no contar con los 120 días mínimos de actividad pesquera exigidos en el artículo 4, en la modalidad y caladero de la presente orden de convocatoria (tiene 44 días de actividad, 8 días en RIO DE PLATA y 36 días en PRIMERA). Incumplimiento del art 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros o marisqueros afectado por la parada (No figura enrolado en el buque en el momento del inicio de la parada, el último enrolado es de 22/01/18).
145AND03885	ISMAEL FERNANDEZ SEGOVIA	*****0159*	SEGUNDO LUISA CARMONA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y c, de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y al no mantener la relación laboral con la empresa armadora No reanuda la relación laboral con el armador). Incumplimiento del artículo 7.2.d. al no acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos doce meses a lo largo de su vida laboral. (En el momento de la parada tiene 307 de cotización en el REM).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03889	MOISES VALLIN PEREZ	****7548*	HERMANOS DIAZ	RASTRO	Incumplimiento del art 4,1, b) de la Orden de 2 de septiembre, no haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal.
145AND03890	VICENTE BLANCA PONCE	****1724*	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	Incumplimiento del art. 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (después de la misma el buque reanuda la actividad el 1/07/2022 y al tripulante no se le da de alta en la SS hasta el 26/07/2022, y no enrola hasta el 21/12/2022).
145AND03891	MANUEL ROBLES PEDROTE	****3575*	JOSE JOAQUIN	RASTRO	Incumplimiento del art 4,1, b) de la Orden de 2 de septiembre, no haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal.
145AND03894	JUAN MANUEL REAL GALAN	****5518*	GUMERSINDO Y MANUELA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. al no mantener la relación laboral (según consulta de vida laboral finaliza relación el 01/03/22 con Miguel López Racero y no vuelve a mantener relación tras la parada, sin embargo, el buque si inicia actividad el 01/07/22).
145AND03898	JOAQUIN HIDALGO RENDON	****7725*	PUNTA UMBRIA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 6.1. al no haber realizado 120 días mínimos de actividad pesquera en los 2 últimos años civiles en la modalidad y caladero especificada en la orden de convocatoria, presenta 61 días en el buque NUEVO SAN GERMAN.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 22/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03900	RICARDO JAVIER LUIS MARTIN	****0322*	PUNTA UMBRIA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no mantener la relación laboral (situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada, se desenrola el 01/03/22 en el en el Punta Umbria Primero y se enrola de nuevo el 22/08/22 en Río de la Plata, son distintos buques).
145AND03911	JOSE ANGEL ROMERO MARIN	****3065*	PITI PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento 7.2.d) de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no tener cotizado en el REM a lo largo de su vida laboral doce meses.
145AND03914	EZEQUIEL VAZQUEZ MARTINEZ	****1142*	NUÑEZ SERRANO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no mantener la relación laboral (situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (El buque tiene notas de ventas el día 01/07/2022 y no está contratado y enrolado hasta 08/07/2022)
145AND03915	MANUEL JESUS GOMEZ VAZQUEZ	****2922*	NUOVO HERMANOS GOMEZ	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. al no mantener la relación laboral (situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada, se desenrola el 01/03/22 en el buque NUEVO HERMANOS GOMEZ y se enrola en el buque MARIA NAZARET PRIMERO el 01/07/2022).
145AND03924	JERONIMO CAVUELA SILVA	****5007*	HERMANOS ROTEÑO	DRAGA	Incumplimiento del art 4,1, b) de la Orden de 2 de septiembre, no haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal.
145AND03931	SERGIO ORTIZ MARTIN	****7232*	NUOVO MARTA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.4. (no cumple con el requisito de los días mínimos de periodo computable de parada, desenrola el 30/04/22 y enrola el 01/06/2022, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03935	JUAN JESUS CUETO MARTIN	****5273*	NUEVO CEREZO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (Según consulta de la vida laboral finaliza contrato el 20/12/2021, fecha muy anterior a la última arribada a puerto del buque NUEVO CEREZO realizada el 01/03/2022, y no vuelve con el armador hasta el 01/07/2022, primer día de actividad del buque tras la parada).
145AND03938	MARIA DEL CARMEN PLACIDO RODRIGUEZ	****9520*	HERMANOS LOZANO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de febrero de 2022. Mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, (el tripulante no se encuentra enrolado en el momento de reiniciar la actividad pesquera en el buque Hermanos Lozano, encontrándose enrolado con otro armador y buque después de la parada).
145AND03941	MODESTO CARRILLO VICTORIA	****9197*	SEGUNDO GRAN ANTONIO	DRAGA	Incumplimiento del Art. 7.2.a), b) y c), de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se encuentra dado de alta, sin causar baja durante la parada. Además durante la parada, conforme al certificado de enrolle, se encuentra enrolado en el Segundo Mari Tere Carrillo desde el 11/03/22 al 29/03/22, no estando enrolado en el buque SEGUNDO GRAN ANTONIO hasta el 9/06/22, siendo su último enrolle en este buque el 19/12/21.
145AND03943	DESIDERIO CARRILLO VICTORIA	****8569*	SEGUNDO GRAN ANTONIO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 4.2 h) de la Orden de 2 de febrero de 2022, Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03948	MANUEL VIDAL IBÁÑEZ	****5981*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento 7.2.a) de la Orden 2 de septiembre de 2022, no figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros o marisqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, en la fecha de la última arribada a puerto del buque. Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (se encuentra desenrolado el 26/10/2021 teniendo actividad el buque hasta el 28/02/2022 y no se encuentra enrolado en el buque el primer día de actividad tras la parada, el 18/07/2022).
145AND03950	LUIS PECHO BARBA	****0368*	EVA Y MIGUEL	DRAGA	Incumplimiento art. 6.1. de la Orden de 2 de febrero de 2022 en relación con el art. 4 al no tener al menos 120 días mínimos de actividad pesquera en la modalidad y caladero de la presente convocatoria, en los dos años civiles anteriores al de la presentación de la solicitud de la misma modalidad y caladero de la convocatoria. (el solicitante se encuentra enrolado el buque EVA Y MIGUEL desde el 19/07/2021 al 31/12/2021, presentando el buque 95 días de notas de ventas y el buque anteriormente enrolado (NUEVO ANTEQUERA) es de cerco).
145AND03952	JOSE MIGUEL LUQUE MARIN	****0302*	PITI PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento 7.2.c) de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no reanudar la relación laboral tras la parada con el armador y además durante la parada según consulta de vida laboral del 07/04/22 al 07/05/22 está contratado y enrolado en el NUEVO PITI CUARTO, no cumpliendo con ello el período computable.
145AND03954	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	****7473*	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	Incumplimiento del art. 7.2.c) al no mantener la relación laboral tras la parada con el armador, cursa baja como autónomo el 01/03/22 no constando en su vida laboral un alta posterior a la parada. Incumplimiento del Art. 7.3. de la Orden 2 de septiembre de 2022. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (durante la parada el tripulante se ha enrolado en el buque JOSE MIGUEL CINCO).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03955	FRANCISCO LUIS DE LOS SANTOS HIDALFO	*****9453*	NUOVO MELANIA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.4. de la Orden de 2 de febrero de 2022, (no cumple con el requisito de los días mínimos de periodo computable de parada, desentra el 30/04/22 y enrolla el 01/06/2022, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable; siendo el periodo computable mínimo de 38 días.
145AND03960	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	*****2774*	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de febrero de 2022. Mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enrolladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, (el tripulante no se encuentra dado de alta, según vida laboral desde 19/07/2021).
145AND03964	JESUS TIRADO RODRIGUEZ	*****2747*	CAÑABOTA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 4.1.b.de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisquero afectado por la paralización temporal.
145AND03966	MANUEL SEGOVIA BERMUDEZ	*****1056*	LUZ MARIA	DRAGA	Incumplimiento del art 7.3) de la Orden de 2 de septiembre. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrollándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (El tripulante se encuentra enrollado durante el periodo computable en el buque PAPELERO de la modalidad de arrastre del 208/03 al 11/04 de 2022).
145AND03968	JUAN MANUEL HERMOSILLA BLANCO	*****5905*	CABO BUENA ESPERANZA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.3. de la Orden de 2 de febrero de 2022. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrollándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda. Durante la parada ha estado enrollado en JOVENAURORTAY MI JILGUERITA.



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03971	JUAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ	*****9531*	NUEVO SANDOCCAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 6.1. de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no haber realizado 120 días mínimos de actividad pesquera en los 2 últimos años civiles en la modalidad y caladero especificada en la orden de convocatoria, presenta 117 días de notas de ventas en el buque NUEVO SANDOCCAN.
145AND03972	JOSE ANTONIO FERNANDEZ ORTA	*****6094*	CABO BUENA ESPERANZA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 4.1.b. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no haber trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero o marisqueero afectado por la paralización temporal (a estado a bordo del HERMANOS CACERES (25934), QUE ES DE ARRASTRE GOLFO DE CADIZ).
145AND03973	SECUNDIRINO DOMINGUEZ ROMAN	*****5635*	CABO BUENA ESPERANZA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.3. de la Orden de 2 de febrero de 2022, Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda. Durante la parada ha estado enrolado en JOSE Y AMPARO Y MI JILGUERITA).
145AND03976	ANTONIO RODRIGUEZ BECEDONI	*****1494*	ANTONIO Y MANUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y c. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (al comienzo de la parada era contratado por cuenta ajena y tras la parada es autónomo desde el 1/09/2022).
145AND03979	ISRAEL GOMEZ BELMONTE	*****5661*	GOMEZ SANTANA CUARTO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de febrero de 2022 Mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, (el tripulante no se encuentra enrolado en el momento de reiniciar la actividad pesquera del buque Gomez santana Cuarto, encontrándose enrolado con otro armador y buque después de la parada).
145AND03987	JESÚS HERNANDEZ DIAZ	*****8167*	CANABOTA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.b., de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (según Certificado de depósito de rol no estaba enrolado en el buque al inicio de la parada).
					Incumplimiento del artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (no vuelve tras la parada el 1/07/2022).

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145ANDDO4008	JOSE ANTONIO RUIZ DE LA ROSA	****4539*	NUUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora (en el REM no ha realizado el cese durante la parada y está enrollado 34 días en el buque JOSE MIGUEL CINCO).
145ANDDO4016	CARLOS RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	****2630*	PUERTO DESEADO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. Orden de 2 de febrero de 2022a1 no mantener la relación laboral (según consulta de vida laboral, el 01/03/22 cesa su relación en el PUNTA UMBRIA PRIMERO y no la reanuda tras la parada sin embargo el buque si inicia su actividad el 1/07/2022).
145ANDDO4019	MANUEL DOMINGO DIAZ DUARTE	****6488*	CACELITA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y c, Orden de 2 de febrero de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, y al no mantener la relación laboral con la empresa armadora.
145ANDDO4022	JOAQUIN GARCIA ROMERO	****8461*	NUOVO JONATHAN	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.4. de la Orden de 2 de febrero de 2022 (no cumple con el requisito de los días mínimos de período computable de parada, desenrola el 30/04/22 y enrolla el 01/06/2022, por lo tanto, solo tiene 32 días de período computable, siendo el período computable mínimo de 38 días).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND04023	FELICIANO ORTIZ FERIA	****6334*	NUOVO MARTA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y 7.2.c de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora.
145AND04025	OSCAR RODRIGUEZ RIOS	****4250*	HERMANOS LOZANO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de febrero de 2022. Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros o marisqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, en la fecha de la última arribada a puerto del buque. (Finaliza el contrato y desentra el 21/01 /2022 baja por paternidad siguiendo el buque Hermanos Lozano la actividad pesquera hasta el 25/02/2022).
145AND04032	MANUEL LOPEZ DIAZ	****0054*	SUR ATLANTICO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c), de la Orden de 2 de febrero de 2022 no vuelve a ser contratado tras la parada por el armador.
145AND04033	ZEUS URJA TORTOSA BORGES	****3617*	NUOVO ALDARA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.4. (no cumple con el requisito de los días mínimos de periodo computable de parada, desentra el 30/04/22 y entra el 01/06/2022, por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días).
145AND04035	JAMIE PONCE GOMEZ	****4083*	LAS PIRATAS	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.2.b. y 7.2.c de la Orden de 2 de febrero de 2022 al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	12/07/2023	PÁGINA 29/31
VERIFICACIÓN	Pk2jm57R7TZK5S8G8NRZ6C39KCQZPH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND04036	ANDRES RODRIGUEZ ROMERO	****7361*	ANITA MARIA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 7.4. de la Orden de 2 de febrero de 2022 (no cumple con el requisito de los días mínimos de periodo computable de parada, desenrola el 30/04/22 y enrolla el 01/06/2022 por lo tanto, solo tiene 32 días de periodo computable, siendo el periodo computable mínimo de 38 días).
145AND04042	JUAN MANUEL LOPEZ VITAL	****6178*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento art. 7.2.c no mantiene la relación laboral con la empresa, no aparece enrollado el primer día de actividad tras la parada.
145AND04044	SERGIO MAESTRE ROMERO	****5020*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del resto de los apartados del art. 7.2. puesto que según el certificado de enrolle, desde el 22/01/2018, no se ha enrollado en ningún buque.
145AND04047	ANTONIO MARTIN MOY	****2001*	NUEVO HERMANOS TORIBIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no mantener la relación laboral (situación de alta en la Seguridad Social y enrollada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada, se desenrola el 01/03/22 en el en el NUEVO HERMANOS TORIBIA y no vuelve a enrollarse al inicio de la actividad pesquera del buque el 01/07/2022).
145AND04082	DAMIAN SEGURA MARTIN	****9809*	SEGUNDO LUCIA CEREZO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 6.1.de la Orden de 2 de febrero de 2022, al no haber realizado 120 días mínimos de actividad pesquera en los 2 últimos años civiles en la modalidad y caladero especificada en la orden de convocatoria, presenta 29 días en el buque NUEVO HERMANOS TORIBIA.
					Incumplimiento del artículo del Art. 7.2.c), de la Orden de 2 de febrero de 2022. No mantiene relación laboral, conforme la consulta de enrolle y la vida laboral finaliza relación con el armador el 01/03/22 y no reanuda la relación al inicio de la actividad pesquera del buque.

ANEXO III: Tripulantes desistidos:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Motivo de desistimiento
145AND03700	JUAN DE LA ROSA MARTIN	****2832*	SEGUNDO FRANLAU	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 13 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03719	FRANCISCO MANUEL VIDAL BRENES	****8937*	JUDIT BELLA	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 13 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03723	FRANCISCO JOSE DE LA ROSA MARQUEZ	****7747*	CRISMALU	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 13 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03724	FRANCISCO JOSE ALBARRACIN MORALES	****0271*	HERMANOS CARDOSO	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 13 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03725	JOSE MANUEL CORDERO ABREU	****2203*	PEPITA Y MANUELA	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 13 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03783	FRANCISCO JOSE DE LA ROSA DE LOS REYES	****7719*	PEPITA Y MANUELA	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 13 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03785	ANTONIO LÓPEZ COLLADO	****9613*	PAQUI	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 14 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.
145AND03811	JOSE ANTONIO CORDERO GONZALEZ	****1712*	LOS ENEBRALES	Según el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta escrito con fecha 14 de diciembre de 2022, desistiendo de su solicitud.